



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Nova Logística y Servicios SAS, Luis Rodrigo Rivera Fernández y María Natalia Argáez Calderón
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00205 00
Decisión:	Suspende proceso

Obra en el expediente comunicación por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, en la cual informa la admisión de la solicitud de negociación de deudas de la señora María Natalia Argáez Calderón, mediante decisión No. 1 de 30 de marzo de 2022, razón por la cual, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del P.

Conforme lo expuesto, es necesario realizar un control de legalidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132, en concordancia con el inciso final del canon 548 del C.G. del P., por cuanto es necesario dejar sin valor cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad al 30 de marzo de 2022, fecha en la cual se admitió la solicitud de negociación de deudas.

En este orden de ideas, como el auto que decretó la aprehensión material del vehículo de placas FZO 448, se profirió con posterioridad a la fecha indicada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto calendado del 3 de mayo de 2022, mediante el cual se decretó la aprehensión del vehículo de placas FZO 448.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del presente asunto por aplicación del régimen de insolvencia de personal natural no comerciante (artículo 545 - 1 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 062.

Bogotá, 10 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f35d4147ab836a613b89224d025a0f2415a3e136bd5036a61fdc94d152590b9**
Documento generado en 09/05/2022 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>